

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 15 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería (Antiguo Mixto núm. Cinco), dimanante del procedimiento ordinario núm. 7/2006. (PD. 4176/2007).

NIG: 0401342C20050010958.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 7/2006. Negociado: TE. Sobre: Reclamación de cumplimiento contractual e indemnización.

De: Don Francisco José Barón Pérez.

Procurador: Sra. Godoy Bernal, Rosa.

Letrado: Sr. Francisco Ruano Ferrón.

Contra: Don José Antonio Montoya Ruiz.

E D I C T O

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Órgano que ordenar emplazar: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de Proced. Ordinario (N) 7/2006.

Emplazado: Don José Antonio Montoya Ruiz.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador, y contestar a la demandada.

Plazo: Veinte días.

Prevención Legal: Se le declarará en rebeldía sin más citar, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

Almería, a quince de septiembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 31 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1009/2006. (PD. 4179/2007).

NIG: 4109142C20060040295.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1009/2006. Negociado: 4D.

De: Doña Soledad Reyes Arrebola.

Procurador: Sr. Clemente Rodríguez Arce187.

Contra: Don Luis Adelino Correia Marques.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 304/07

En Sevilla, a 6 de junio de 2007.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Amelia Ibeas Cuasante, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia (Familia) núm. Veintitrés de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguidos en este Juzgado con el número 1009/06, negociado núm. 4, a instancia de doña Soledad Reyes Arrebola, representada por el Procurador don

Clemente Rodríguez Arce y dirigida por la Letrada doña María del Canto Fernández García, contra don Luis Adelino Correia Marques, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador de los Tribunales don Clemente Rodríguez Arce, en nombre y representación de doña Soledad Reyes Arrebola contra don Luis Adelino Correia Marques, en rebeldía, debo declarar y declaro disuelto, a efectos civiles, por divorcio el matrimonio por ellos contraído, acordando como medida inherente, la disolución del régimen económico del matrimonio y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubieren otorgado, adoptando las siguientes medidas reguladoras a los efectos de la crisis matrimonial: se asigna el uso y disfrute del domicilio que fue familiar, sito en calle Pi y Margall, bloque 2, número 2, piso 2.º D, de Mairena del Aljarafe (Sevilla), a la Sra. Reyes, con carácter temporal, esto es, hasta que se liquide bien, sin hacer expresa imposición de costas.

Comuníquese esta mi sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Luis Avelino Correia Marques, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, 31 de julio de 2007.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 24 de septiembre de 2007, del Juzgado de Instrucción núm. Tres de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante del procedimiento ordinario núm. 278/2006. (PD. 4180/2007).

NIG.: 2905443C20066000430.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 278/2006. Negociado: CH.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Comunidad de Propietarios Pueblo la Paloma.

Procurador: Sr. Ledesma Hidalgo, Juan Manuel.

Letrado: Sr. Mariano Ledesma Hidalgo.

Contra: Constructora General Andaluza, S.A., doña Gloria Elsa Trivella Altuna, doña Ana María Pellegatti de Trivella y don Giovanni Trivella.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 278/2006 seguido en el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Fuengirola (Antiguo Mixto 6) a instancia de Comunidad de Propietarios Pueblo la Paloma contra Constructora General Andaluza, S.A., doña Gloria Elsa Trivella Altuna, doña Ana María Pellegatti de Trivella y don Giovanni Trivella sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Fuengirola, a 30 de marzo de 2007.

Vistos por doña M.^a Esperanza Fernández Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 6 de Fuengirola, los presentes autos de Juicio ordinario núm. 278/06, seguidos a instancia de CP Pueblo la Paloma, dirigida por el letrado don Mariano Ledesma Hidalgo y representada por el procurador don Juan Manuel Ledesma Hidalgo contra Constructora General Andaluza, S.A., doña Gloria Elsa Trivella Altuna, doña Ana M.^a Pellegatti de Trivella y don Giovanni Trivella, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad,

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios Pueblo la Paloma contra Constructora General Andaluza, S.A., doña Gloria Elsa Trivella Altuna, doña Ana M.^a Pellegatti de Trivella y don Giovanni Trivella, debo condenar y condeno a estos últimos a abonar a la actora, con expresa imposición de costas a los mismos:

- Constructora General Andaluza S.A., la cantidad de tres mil setecientos siete con setenta (3.707,70) euros y mil ciento cinco con ochenta y cuatro (1.105,84) euros, con los intereses legales especificados en el Fundamento de Derecho Tercero de esta sentencia.

- Doña Gloria Elsa Trivella Altuna, la cantidad de trescientos noventa y dos con cincuenta y ocho (392,58) euros, con los intereses legales especificados en el Fundamento de Derecho Tercero de esta sentencia.

- Doña Ana M.^a Pellegatti de Trivella y don Giovanni Trivella la cantidad de doscientos sesenta y uno con setenta y dos (261,72), euros, con los intereses legales especificados en el Fundamento de Derecho Tercero de esta sentencia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en legal forma advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberán preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo,

Doña M.^a Esperanza Fernández Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 6 de Fuengirola.

Publicación. La anterior sentencia fue leída y publicada por el Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Constructora General Andaluza, S.A., doña Gloria Elsa Trivella Altuna, doña Ana María Pellegatti de Trivella y don Giovanni Trivella, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veinticuatro de septiembre de dos mil siete.- La Secretario Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 1 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante del procedimiento ordinario núm. 507/2005. (PD. 4177/2007).

NIG: 0490242C20050001751.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 507/2005. Negociado: EA.

De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera.

Procuradora: Sra. María del Mar López Leal.

Letrado: Sr. Valentín Escobar Navarrete.

Contra: Logoal de Construcciones de Almería, S.L., y Juan Francisco López Carreño.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 507/2005 seguido en el Juzg. de Primera Inst. e Instruc. núm. Tres de El Ejido a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera contra Logoal de Construcciones de Almería, S.L., y Juan Francisco López Carreño sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue.

Doy fe: De que en el presente procedimiento se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En El Ejido, a cinco de febrero de dos mil siete.

Vistos por doña Ana M.^a Olivares Granados, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de El Ejido, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 507 del año 2005, a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, representada por la Procuradora doña María del Mar López Leal y asistida por el Letrado don Valentín Escobar Navarrete contra Logoal de Construcciones de Almería, S.L., y don Juan Francisco López Carreño, en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por la Procuradora doña María del Mar López Leal, en nombre y representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera frente a Logoal de Construcciones de Almería, S.L., y don Juan Francisco López Carreño, condenando a los referidos demandados a pagar a la demandante la cantidad de diecinueve mil cuatrocientos veintiocho euros con doce céntimos (19.428,12 euros), más los intereses pactados desde la liquidación del saldo deudor -24 de mayo de 2005- y hasta su completo pago, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en El Ejido el día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Concuerda con su original y para que conste y unir al presente procedimiento, extiendo y firmo el presente en El Ejido, a uno de junio de dos mil siete.

EDICTO de 18 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, dimanante del procedimiento ordinario núm. 67/2003. (PD. 4178/2007).

N.I.G.:2905142C20030000066.

Procedimiento: Procedimiento ordinario (N) 67/2003. Negociado: MJ.